GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES VECINALES EN MANO COMUN-

Exp: 67
ID: 239

EULALIA MIGUEL BORREGUERO, SECRETARIO DEL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN DE LA CORUÑA.- -

C E R T I F I C A : Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión celebrada el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis, tomó el siguiente acuerdo : - - - - - -

"Reunidos este Jurado balo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Fernando Gil Nieto; Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez yhlos Vocales, Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-Ilmo. Sr. D. Leandro García Losada, Abogado del Estado.-Ilmo. Sr. D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes,-D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. José Sánchez Pulido, representante del ICONA.-Ilmo. Sr. D. Manuel Otero Peón, Notario.-D.José Monteagudo Romaní, representante de la Excma.Diputación Provincial.-El Sr.Representante de la Comunidad de Propietarios.- Ilmo. Sr. D. Felipe Marcos Nieto, Secretario General del Gobierno Civil y Dª Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, para estudiar y resolver el expediente de calificación como monte vecinal en mano común del monte denominado "CHOUCELA Y CASA DO VENTO", sito en los lugres de Choucela y Casa do Vento, parroquia de Leroño, Ayuntamiento de Rois, de esta provincia y,

1º.-RESULTANDO: Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó, en reunión de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "CHOUCELA Y CASA DO VENTO", de una superficie de 6 Hás., que confina al Norte, con fincas particulares de Salgueiros; al Este, con fincas particulares u carretera de Rois a Martelo; al Ser,con monte de Leroño y al Oeste, con monte de Salgueiros; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándosemandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidíendose a tal fín comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excma.Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Ingeniero Jefe Provincial del ICONA y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2º.-RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente

../..

se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruya la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias dd 22.12.926, 28.12.957, 30.9.58 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª)Que los condominios están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios, no constituídos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intranferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos. 5ª) Que la comunidad es indisolubre; los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communidividundo".

3º.-CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación del monte perteneciente a los vecinos de Choucela y Casa do Vento, parroquia de Leroño, en el municipio de Rois, de la PÑrovincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándo consuetudinariamente en régimend e comunidad, exclusivamente por los integrantes de eicho lugar y en su calidad de miembros del mísmo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, núm. 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar en la forma establecidad consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar suj titularidad en favor del brupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo ger

../..

GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

mánico, y la objeto de otorgar a tal núcáão la personalidad jufídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esta declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de - Utilidad Pública, si en ellos figurase incluído, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley y art. 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos, - ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado monte "CHOUCELA Y CASA DO VENTO" que se describe en el primero de - los resultandos de la presente resoluci+on, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluído, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento a que está vinculado y en la Administración Forestal.

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto en plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el Vº.Bº. del Excmo. Sr. + Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en la Coruña, a cuatro de - mayo de mil novecientos setenta y siete.- - - - - - - - - - - - - - -

Vº.Bº.
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N monte
	C	75	6.1 6.3	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VECINOS DE CHOUCELA Y CASA DO VENTO està situado al O. de estos pueblos y sus fincas particulares, bastante distante de èstos, ya en el lìmite con la parroquia de Aguasantas; està comprendido entre la carretera de Rois a Martelo y la divisoria de aguas con el monte de Salgueiros. Tiene pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 350 y 425 m.

El acceso a este monte es por la citada carretera de Rois a Martelo que lo bordea por la parte E.

3.2 SUPERFICIE.

6 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Salgueiros.

E.- Fincas particulares y carretera de Rois a

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Pr.p.ª	N.º monte
3.3		C	75	6.1 6.3	1

Martelo.

S.- Monte de Leroño.

O.- Monte de Salgueiros.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. sigue la poligonal de las fincas particulares inmediatas a la misma iglesia de Aguasantas. Por el E. sigue con estas mismas fincas particulares coincidiendo en algunos puntos con la carretera de Rois a Martelo. Por el S. divide con monte de Leroño subiendo a media ladera desde la citada carretera a la divisoria de aguas con el monte de Salgueiros; pon èste divide por el O. bajando por la misma divisoria hasta las fincas particulares pròximas a la iglesia de Aguasantas, donde se comenzò.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES

El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lìmites de este hasta donde existìa seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal, serìa necesario deslinde parcial.

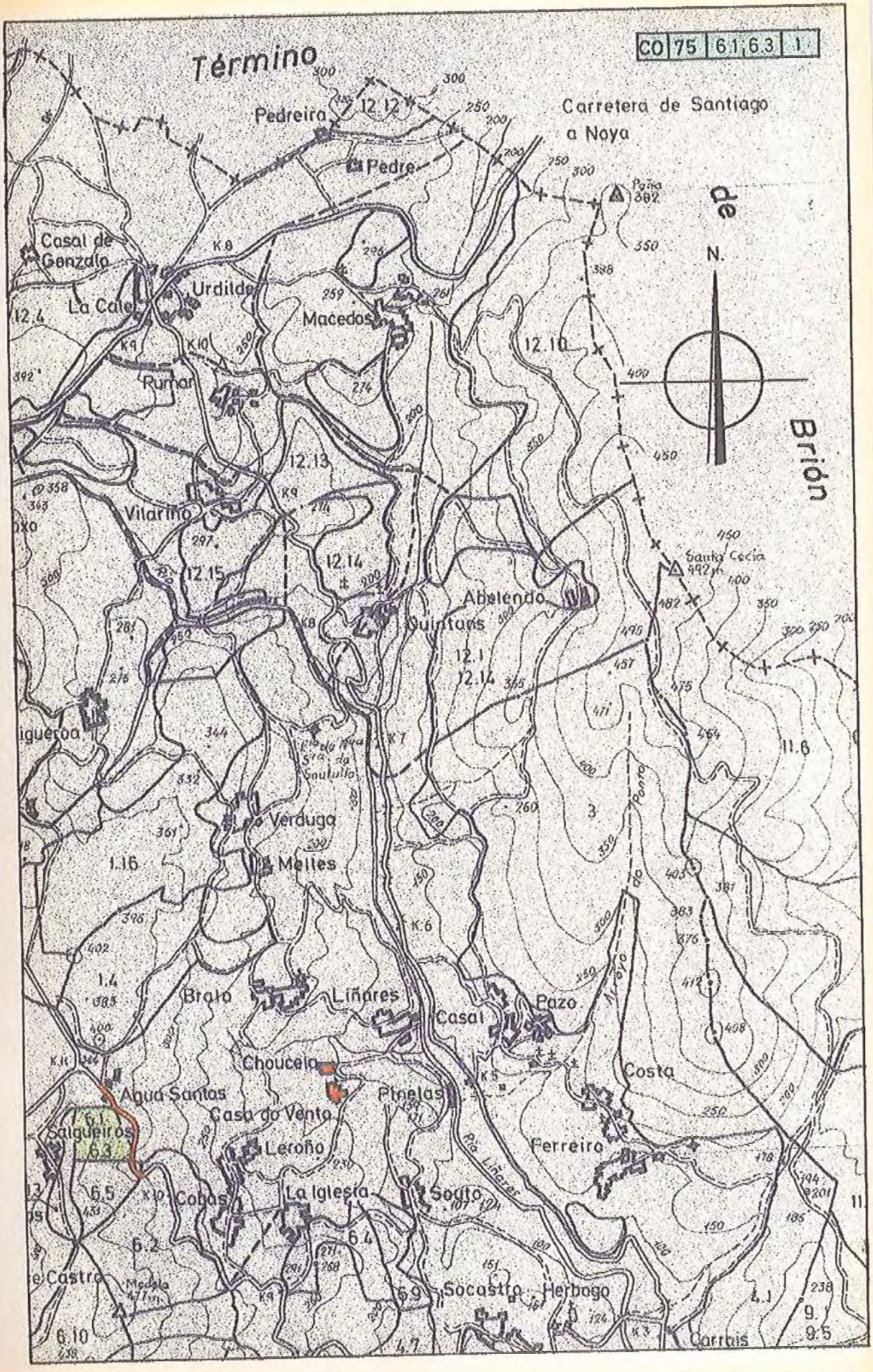
CO 75 6.1;6.3 1
Término
Pedreira
12.12
Pedre
Carretera de Santiago a Noya
Casal de Gonzalo
Urdilde
La Cale
12.4
Macedos
12.10
Rumar
12.13
Vilariño
12.15
12.14
Abelendo
Quintaos
12.1
Iguerosa
Verduga
Melles
1.16
11.6
Brato
Liñares
Casal
Pazo
Choucela
Costa
Agua Santas
Pinelas
Casa do Vento
Salgueiros
6.3
Leroño
Ferreiro
6.5
Cobas
La Iglesia
Sogto
6.2
6.4
Castro
Socastro
Herbogo
6.9
6.10
4.7
4.1
Carrbis
9.5
Río Liñares
Río Pedra
Brión
N.

DESLINDE TOTAL DEL MONTE

CASTRO PEDROUZOS

Nº 294 DEL CATALOGO DE U.P

PARROQUIA DE LEROÑO

AYUNTAMIENTO DE ROIS

escala 1: 5.000

SUPERFICIE TOTAL 157,47 Has.
ENCLAV. 9,35 "
PUBLICA 148,12 "

MONTE CASTRO PEDROUZOS	5,50 Has
COMUNIDAD DE LEROÑO	9,20 "
" COBAS	29,25 "
" EIGRES 24,50+8,00	32,50 "
" VILAR CAST.	71,67 "
TOTAL.....	148,12 Has.

ENCLAVADOS

CLAVE	PROPIETARIO	DENOMINACION	CULTIVO	SUPERFICIE
A	Hºs Manuel González y otros	A Cerca	Pinar	5,00 Has
D	Josefa Bralo Castaño y otros	Agro da Lagoa	Tojal	4,35 "

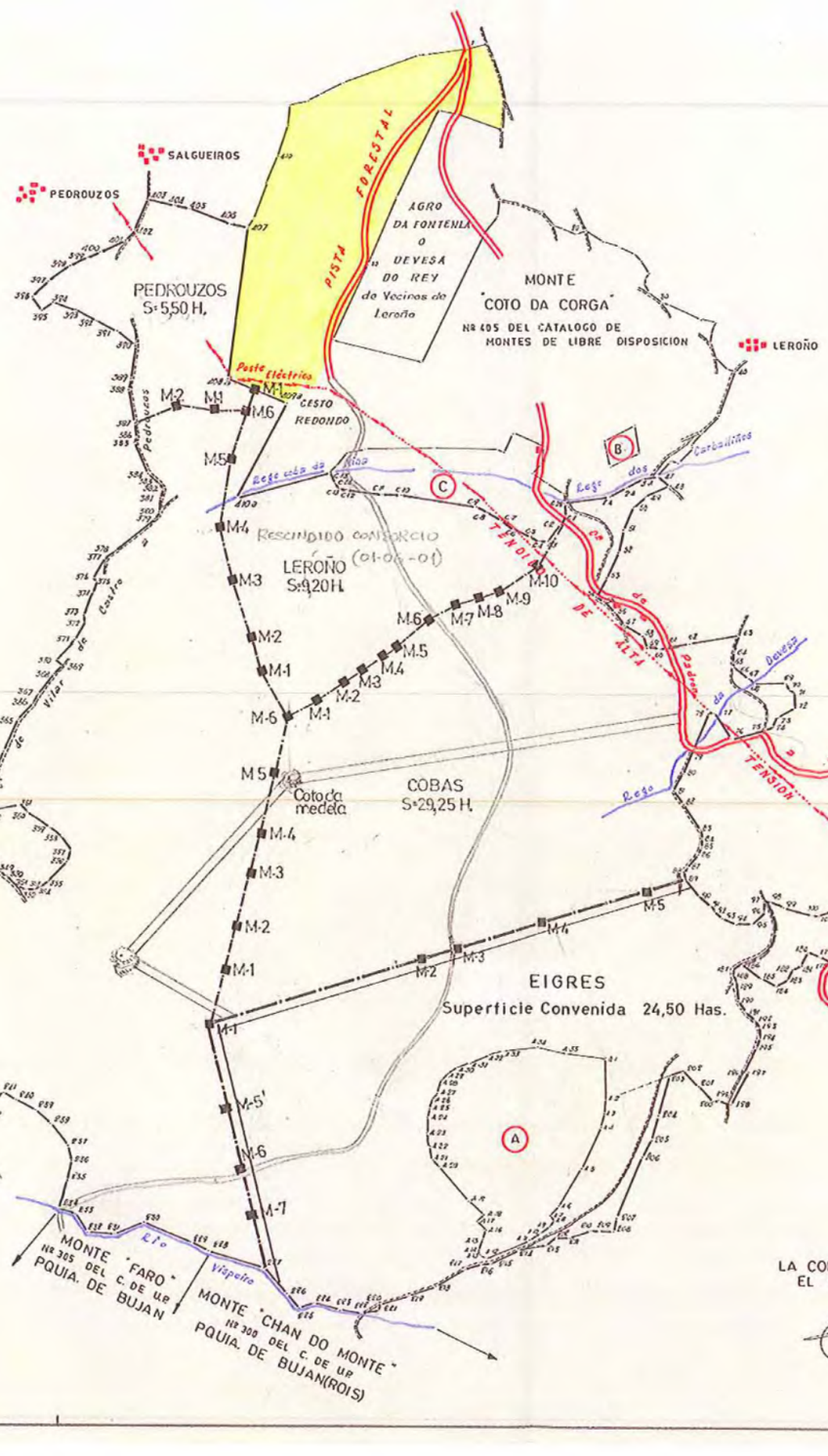

PIQUETE	COLINDANTE
47-48	Vecinos de Covas
48-54	Hºs Manuel González y otros
54-58	Dolores Mella
58-61	Hºs Manuel Miguens
61-63	Hºs Esperanza Alcalde
63-72	Vecinos de Covas
72-74	Rosa Manteiga Alfonsin y otros
74-76	Maria Gons
77-79	Carmen Castelo y Rosalia Pérez
79-83	Vecinos de Covas
83-90	Manuel y Carmen Castelo
90-91	Hºs Manuel Miguens y otros
91-99	Vecinos de Eigrés
99-104	José Castaño Monteagudo
104-108	Vecinos de Eigrés
108-110,114	Dolores Rey Pérez
111-117	Manuel Regueira
117-118	Hºs Francisco Castelo
118-120	Francisco Castelo
120-126	Vecinos de Eigrés
126-128	Manuel Castaño y otros
128-129	Ricardo Gómez
129-135	Vecinos de Eigrés
135-140	Monte Pirrón
140-145	Concepción Seco
145-149	Vecinos de Eigres
149-155	Ramón Seco Pan
155-158	Florentina Vello Freire
158-161	Asunción Miguens
161-162	Ramón Seco Pan
162-172	José Montero y otros
172-175	Vecinos de Eigrés
175-174	Manuel Rodriguez
174-175	Ricardo Gómez

PIQUETE	COLINDANTE
175-177	Manuel Miguens
177-182	Rosa González
182-184	José Mª González
184-187	Ramón Fabeiro
187-188	Ricardo Fabeiro
188-200	Vecinos de Covas
200-202	Benedicta Boullón y otros
202-203	Rosa Manteiga y otros
203-207	Vecinos de Covas
207-209	Aurora Rodriguez Casal
209-211	Ramón Seco Pan
211-214	José Manteiga y otros
214-222	José Miguens y otros
222-228	Monte "Chan do Monte"
228-234	Monte "Faro"
234-243	Emilio Alfonsin y otros
243-248	Josefa Bralo Castaño
248-256	Manuela Villar Mora
256-261	Benedicta Boullón Boullón
261-279	Hºs José Castaño Castaño y otros
279-280	Peregrino Lois y otros
280-286	Monte "Arriba y Abajo"
286-294	Peregrino Lois y otros
294-298	Vecinos de Vilar de Castro
298-299	Andres Rois
299-300	Lugar de "Vilar de Castro"
300-301	Hºs Rosa Rois
300-303	Vecinos de "Vilar de Castro"
303-311	Marcelino Castaño
311-312	Eduardo Gés Pérez
312-319	Hºs Manuel Villar
319-321	Hºs Andres Rois
321-325	Hºs Manuel Villar
325-330	Hºs Rosa Rois
330-331	Manuel Villar
331-344	Peregrino Lois
344-362	Manuel Miguens
362-363	Peregrino Lois Regateiro
363-364	Peregrino Lois y otros
364-365	Constantino Lois y otros
365-366	Vecinos de Salgueiros
366-370	Peregrino Lois
370-373	Vecinos de Salgueiros
373-376	Manuela Villar Meda
376-378	Emilio Alfonsin Rodriguez
378-390	Andres Ingueira
390-395	Celia Pérez Rivas
395-398	Vecinos de Salgueiros
398-399	Constantino Nieto
399-400	Manuela Busto
400-408	Manuela González y otros
408-409	Constantino Nieto y otros
409-402	Celia Pérez Rivas
402-403	Rosalia Dominguez Sierra
403-404	Andres Angueira y otros
404-407	Vecinos de Salgueiro
407-408 y C.C.	Monte Coto da Corga
C.C. C.H.-01-428	Hºs de Antonio Gons

LA CORUÑA,
EL INGENIERO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

ILTMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número , y en fecha 11-2-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Choucela y Casa do Vento sito en el lugar de Choucela y Casa do Vento Parroquia de Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Castro Pedrouzos número 294 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 23-9-67 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Leroño del Ayuntamiento de Rois y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte

- - - - -

- - - - -

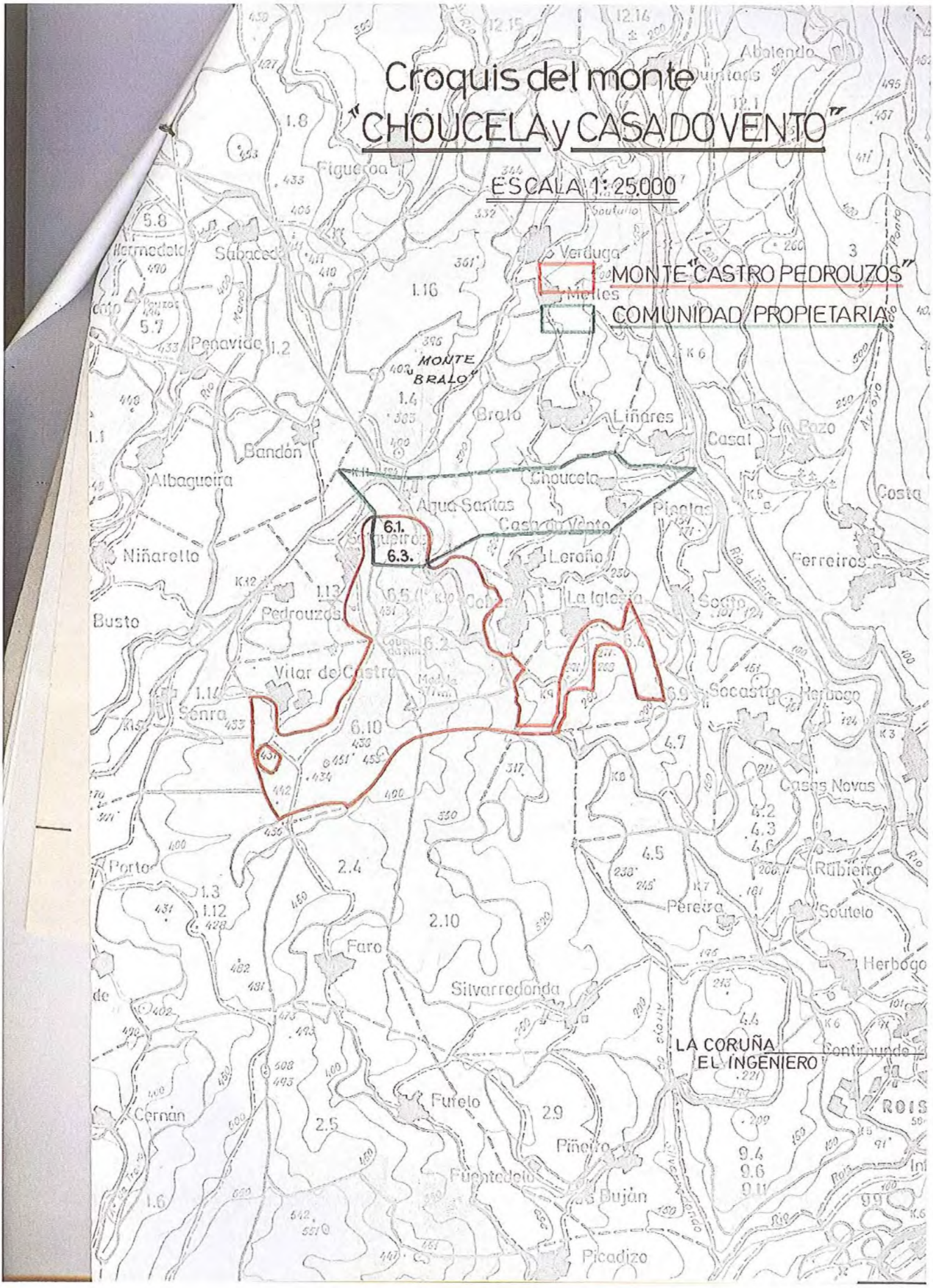
Croquis del monte
"CHOUCELA y CASADO VENTO"
ESCALA 1:25.000
MONTE "CASTRO PEDROUZOS"
COMUNIDAD PROPIETARIA
MONTE BRALO
6.1.
6.3.
LA CORUÑA
EL INGENIERO
Figueroa
Abalendo
Hermedelo
Sabacedo
Verduga
Melles
Penavide
Bralo
Liñares
Casal
Pazo
Bandón
Albagueira
Choucela
Agua Santas
Pisglas
Costa
Niñarello
Leroño
Ferreiros
Busto
Pedrouzos
La Iglesia
Vilar de Castro
Senra
Sacastro
Herbogo
Casas Novas
Porto
Rubieiro
Pereira
Soutelo
Faro
Silvarredonda
Herbogo
Cernán
Furelo
Piñeiro
Fuentedeiro
Bujan
Picadizo
ROIS